

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 011-2013-GRL-CR

Villa Belén, 14 de Mayo de 2013

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha catorce de mayo del Año Dos mil Trece, luego de la revisión, análisis y evaluación de la documentación que antecede, respecto al proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba, MODIFICAR, EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO (TUPA REGIONAL), POR IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS DE LA SEDE CENTRAL, DESCONCENTRADOS Y DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DE: SALUD, HOSPITAL REGIONAL "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", HOSPITAL "CÉSAR GARAYAR GARCÍA", HOSPITAL "SANTA GEMA - YUTRIMAGUAS", RED DE SALUD ALTO AMAZONAS, EDUCACIÓN AGRICULTURA, PRODUCCIÓN, TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, ENERGÍA Y MINAS, VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO; el mismo que contiene, Seiscientos Nueve (609) procedimientos Administrativos, que consta de 92 folios, que firmados al margen, forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional y estando a la absolución de interrogante por parte de los involucrados en el tema, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680, de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y Ley Nº 28607, en su artículo 191º, establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192º inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 9º, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales, y en su inciso 9.2, establece que la autonomía administrativa, es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; asimismo, en su artículo 35º establece, que los Gobiernos Regionales y Locales, son competentes para aprobar su organización y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes anuales de Presupuesto;

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, en su artículo 10º, numeral 1, literal c), establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto. Asimismo, el inciso a) del artículo 15º, establece, como atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Asimismo el inciso b), del artículo 45º de la norma anteriormente mencionada, modificada por Ley Nº 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales, se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia;

Que, a través del artículo 2º de la Ley Nº 28926- Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, se ha modificado la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos

Certifico que es copia fiel del original
Iquitos, 18 de Julio del 2013

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 011-2013-GRL-CR

Regionales, modificada por Ley Nº 27902, estableciéndose que las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes;

Que, el artículo 29º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa lo que se entiende por Procedimiento Administrativo, señalando taxativamente, al conjunto de actos y diligencias tramitadas en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados”. Asimismo, los artículos 37º y 38º, establecen que todas las entidades elaboran, aprueban o gestionan la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos,

Que, la Ley Nº 29060 - Ley del Silencio Administrativo, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 07 de Julio de 2007, señala que las entidades deberán calificar los procedimientos administrativos considerando estrictamente, lo establecido en la mencionada Ley, así como a lo establecido en el artículo 31º de la Ley Nº 27444, bajo responsabilidad, a fin de permitir que los administrados puedan satisfacer o ejercer sus intereses o derechos,

Que, mediante Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, de fecha 8 de setiembre de 2007, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, y se establecen, disposiciones para el cumplimiento de la Ley de Silencio Administrativo; estableciéndose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 29060, los Ministerios deberán publicar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos. Asimismo, se dispone que a partir de dicha publicación, los Gobiernos Regionales, deban adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo en cualquier caso, fijar menor atención o menores requisitos en los procedimientos. En ese sentido de conformidad con el artículo 16º, debe procederse a analizar los procedimientos administrativos que estarán a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte del Gobierno Regional de Loreto y que deberán incluirse en el TUPA, en función a la Resoluciones Ministeriales emitidas por los Ministerios respectivos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 018-2008/TR, del 19 de enero de 2008, Resolución Ministerial Nº 014-2008, Resolución Ministerial Nº 339-2008-MTC/01 del 25 de abril de 2008, Resolución Ministerial Nº 0070-2008-ED, Resolución Ministerial Nº 0281-2009-AG, Resolución Ministerial Nº 139-2008-MEM/DM, Resolución Ministerial Nº 454-2009/MINSA, D.S Nº 008-2009 PRODUCE; el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Ministerio de Educación, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Energía Y Minas, Ministerio de la Producción respectivamente, aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo su denominación, requisitos máximos a solicitar y plazo máximo de atención de procedimientos;

Que, con Ordenanza Regional Nº 012-2010-GRL-CR, de fecha 09 de julio de 2010; se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Loreto, por incorporación e integración de los procedimientos administrativos correspondientes a las Direcciones Regionales Sectoriales de: Salud, Educación, Agricultura Producción, Trabajo y Promoción del Empleo, Comercio Exterior Turismo y Artesanía, Transportes y Comunicaciones, Energía y Minas, Vivienda Construcción y Saneamiento; el mismo que contiene ochocientos ochenta y nueve (889) procedimientos administrativos, de conformidad con la relación de los procedimientos aprobados y publicados mediante Resolución Jefatural de sus Ministerios correspondientes y consta de ciento treinta y cinco (135) folios.;

Que, la Ley Nº 29091, que modifica el numeral 38.3 de la Ley Nº 27444, establece que cada entidad pública, debe publicar su Texto Único de Procedimientos Administrativos, en el Portal de servicios al ciudadano y Empresas – PSCE, creado con Decreto Supremo Nº 032-2006-PCM, y en su respectivo portal institucional. Así mismo en aplicación al artículo 4º del Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM, al día siguiente de su aprobación, deberá publicarse en el Diario Oficial “El Peruano” o en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales, de la respectiva circunscripción, según corresponda,

Certifico que es copia fiel del original
firmado, 18 de Julio del 2013

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 011-2013-GRL-CR

únicamente, los dispositivos legales que aprueban, modifiquen o deroguen dichos documentos, no incluyendo dicha publicación el texto de los documentos;

Que, según lo opinado por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, mediante informe N° 003-2013-GRL-OEDII/AMKDELA; concluye que se debe aprobar la modificación del proyecto de TUPA Regional, a fin de dar cumplimiento a las nuevas Metodologías de determinación de Costos y Simplificación Administrativa, aprobados por los Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, respectivamente;

Que, en atención a lo dispuesto, por el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el Inciso o) del Artículo 21° de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° Inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO (TUPA REGIONAL), POR IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS DE LA SEDE CENTRAL, DESCENTRALIZADOS Y DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DE: SALUD, HOSPITAL REGIONAL "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", HOSPITAL "CÉSAR GARAYAR GARCÍA", HOSPITAL "SANTA GEMA" - YURIMAGUAS, RED DE SALUD ALTO AMAZONAS, EDUCACIÓN AGRICULTURA, PRODUCCIÓN, TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, ENERGÍA Y MINAS, VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO; el mismo que contiene, Seiscientos Nueve (609) procedimientos administrativos; que consta de 92 folios, que firmados al margen, forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional de acuerdo al siguiente detalle:

T.U.P.A GOBIERNO REGIONAL DE LORETO -- 2013

UNIDADES ORGÁNICAS	N° DE PROCEDIMIENTOS
SEDE CENTRAL	
• Oficina Regional de Defensa Nacional	04
• Oficina Ejecutiva De Cooperación Internacional	05
• Oficina Regional de Asesoría Jurídica	03
• Oficina Regional de Administración	
▪ Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	03
▪ Oficina Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio	01
• Gerencia Regional de RR.NN y Gestión del Medio Ambiente	08
• Programa Regional De Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre	67
• PROCREL	19
• Gerencia Regional de Infraestructura	03
• Unidad de Administración de Planta de Asfalto	02
• Gerencia Regional de Recaudación	01
• Acceso a la Información Pública	01
• Archivo Regional de Loreto	06

Certifico que es copia fiel del original
Iquitos, 18 de Julio del 2013

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 011-2013-GRL-CR

Órganos Desconcentrados	02
• Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas	01
• Gerencia Sub Regional de Ucayali	

TOTAL PROCEDIMIENTOS 126

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

• Oficina de Administración	06
• Dirección de Información Agraria	06
• Oficina de Asesoría Jurídica	02
• Oficina de Planificación	06
• Dirección de Promoción Agraria	03
• Dirección de saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria (DISAFILPA)	07
• Agencias Agrarias	10

TOTAL PROCEDIMIENTOS 40

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

• Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero	12
• Dirección de Pesca Artesanal	03
• Dirección de Acuicultura	10
• Dirección de Asuntos Ambientales de Pesquería	02
• Oficina de Administración	02
• Todas las Unidades Orgánicas de la DIREPRO	04
• Industria	07
• Servicios Exclusivos de la DIREPRO	05
• Sector Pesquería	09
• Sector Industria	05
• Todas las Dependencias	05

TOTAL PROCEDIMIENTOS 57

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO, TURISMO Y ARTESANÍA

• Procedimientos Generales	01
• Dirección Ejecutiva Comercio Exterior	05
• Dirección Ejecutiva Turismo	13
• Dirección Ejecutiva Artesanía	04

TOTAL PROCEDIMIENTOS 23

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

• Dirección de Hidrocarburos	01
• Dirección de Electricidad	06
• Dirección de Minería	20
• Dirección de Asuntos Ambientales	24
• Unidad Administración	03

TOTAL PROCEDIMIENTOS 54

Certifico que es copia fiel del original
Iquitos, 18 de Julio del 2013



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 011-2013-GRL-CR

**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

• Dirección Regional	50
• Instituciones Educativas	12
• Centros de Educación Técnico-Productivo	05
• Escuela e Institutos de Educación Superior	10

TOTAL PROCEDIMIENTOS 77

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - LORETO

▪ Oficina de Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	03
▪ Oficina de Asesoría Jurídica	03
▪ Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de RR.HH	05
▪ Salud Ambiental	22
▪ Dirección Ejecutiva de Salud Individual	02
▪ Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas DIREMID	22
▪ CREMI	04
• HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"	13
• HOSPITAL APOYO IQUITOS "CÉSAR GARAYAR GARCÍA"	13
• RFD DE SALUD ALTO AMAZONAS	38
• HOSPITAL "SANTA GEMA - YURIMAGUAS"	20

TOTAL PROCEDIMIENTOS 137

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

• Oficina Administración	08
• Oficina Técnica	04

TOTAL PROCEDIMIENTOS 12

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

• Sector Trabajo	33
• Sector Promoción del Empleo	20
• Oficina Técnica de administración	01

TOTAL PROCEDIMIENTOS 54

**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

• Dirección Ejecutiva de Comunicaciones	09
• Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre	10
• Dirección Ejecutiva de Transporte Acuático	08
• Dirección Ejecutiva de Infraestructura de Transportes	02

TOTAL DE PROCEDIMIENTOS 29

TOTAL DE PROCEDIMIENTOS T.U.P.A REGIONAL 609

Certifico que es copia fiel del original
Iquitos, 18 de Julio del 2013



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 011-2013-GRL-CR

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, LOS REQUISITOS, FORMULARIOS Y LOS COSTOS POR DERECHO DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, SIN EFECTO EN TODO SU CONTENIDO LA ORDENANZA REGIONAL N° 012-2010-GRL-CR; DE FECHA 09 DE JULIO DE 2010, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Administración Documentaria, realizar la difusión del TUPA Regional, en un lugar visible de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región, portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreta.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, en conformidad al Artículo 4° numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación. Dado en el Auditorium del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, a los catorce días del mes de mayo del año 2013.



[Firma]
Lic. Julio Abel Flores del Castillo
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.



Regístrese, publíquese y cúmplase,

[Firma]
Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto

Certifico que es copia fiel del original
quitos, 18 de Julio del 2013

[Firma]
Abog. ASTOLFO DIAZ BAZAN
Secretario del Consejo Regional

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (T.U.P.A.) DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS" - 2012

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		(% UIT)	(S/.)	AUTOM.	POSIT.	NEGAT.				RECONSIDERACION	APELACIÓN
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA CONSTANCIA DE ATENCIÓN BASE LEGAL: REGlamento de Organización y Funciones (R.O.F.) R.E.R. N° 1710-2010-GR-LP LEY GENERAL DE SALUD N° 28842 LEY N° 27657 DEL MINISTERIO DE SALUD ART° 34 ORDENANZA REGIONAL N° 012-2010-GR-LC-CR	Solicitud dirigida al Director General del Hospital Pago en caja por derecho de trámite	HRL - 001	0.00712229	26.0	X			3 días (tres días)	Mesa de Partes del Hospital Regional de Loreto	Jefe de la Oficina de Estadística e Informática * Interposición de Recursos 15 días perentorio * Resolver en 30 días	Director General del H.R.L.		
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA COPIA DE HISTORIA CLÍNICA BASE LEGAL: REGlamento de Organización y Funciones (R.O.F.) R.E.R. N° 1710-2010-GR-LP LEY GENERAL DE SALUD N° 28842 LEY N° 27657 DEL MINISTERIO DE SALUD ART° 34 ORDENANZA REGIONAL N° 012-2010-GR-LC-CR	Solicitud dirigida al Director General del Hospital Pago en caja por derecho de trámite	HRL - 002	0.00608219	22.2		X		30 (treinta días)	Mesa de Partes del Hospital Regional de Loreto	Jefe de la Oficina de Estadística e Informática * Interposición de Recursos 15 días perentorio * Resolver en 30 días	Director General del H.R.L.		
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA DUPLICADO CABECERA DE BEBE BASE LEGAL: REGlamento de Organización y Funciones (R.O.F.) R.E.R. N° 1710-2010-GR-LP LEY GENERAL DE SALUD N° 28842 LEY N° 27657 DEL MINISTERIO DE SALUD ART° 34 ORDENANZA REGIONAL N° 012-2010-GR-LC-CR	Solicitud dirigida al Director General del Hospital Pago en caja por derecho de trámite	HRL - 003	0.00363562	14.0	X			3 (tres días)	Mesa de Partes del Hospital Regional de Loreto	Oficina de Estadística e Informática * Interposición de Recursos 15 días perentorio * Resolver en 30 días	Director General del H.R.L.		
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA EPICRISIS BASE LEGAL: REGlamento de Organización y Funciones (R.O.F.) R.E.R. N° 1710-2010-GR-LP LEY GENERAL DE SALUD N° 28842 LEY N° 27657 DEL MINISTERIO DE SALUD ART° 34 ORDENANZA REGIONAL N° 012-2010-GR-LC-CR	Solicitud dirigida al Director General del Hospital Pago en caja por derecho de trámite	HRL - 004	0.00539726	19.7		X		30 (treinta días)	Mesa de Partes del Hospital Regional de Loreto	Oficina de Estadística e Informática * Interposición de Recursos 15 días perentorio * Resolver en 30 días	Director General del H.R.L.		
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA COPIA DE HISTORIA CLÍNICA BASE LEGAL: REGlamento de Organización y Funciones (R.O.F.) R.E.R. N° 1710-2010-GR-LP LEY GENERAL DE SALUD N° 28842 LEY N° 27657 DEL MINISTERIO DE SALUD ART° 34 ORDENANZA REGIONAL N° 012-2010-GR-LC-CR	Solicitud dirigida al Director General del Hospital Pago en caja por derecho de trámite	HRL - 005	0.00580622	21.2		X		30 (treinta días)	Mesa de Partes del Hospital Regional de Loreto	Oficina de Estadística e Informática * Interposición de Recursos 15 días perentorio * Resolver en 30 días	Director General del H.R.L.		
DPTO. DE APOYO AL TRATAMIENTO - SERVICIO DE PSICOLOGIA INFORME PSICOLÓGICO BASE LEGAL: REGlamento de Organización y Funciones (R.O.F.) R.E.R. N° 1710-2010-GR-LP LEY GENERAL DE SALUD N° 28842 LEY N° 27657 DEL MINISTERIO DE SALUD ART° 34 ORDENANZA REGIONAL N° 012-2010-GR-LC-CR	Solicitud dirigida al Director General del Hospital Pago en caja por derecho de trámite	HRL - 006	0.00547845	20.0		X		30 (treinta días)	Mesa de Partes del Hospital Regional de Loreto	Dpto. de Apoyo al Tratamiento - Servicio de Psicología * Interposición de Recursos 15 días perentorio * Resolver en 30 días	Director General del H.R.L.		
DPTO. DE ODONTOESTOMATOLOGIA CERTIFICADO ODONTOLÓGICO BASE LEGAL: REGlamento de Organización y Funciones (R.O.F.) R.E.R. N° 1710-2010-GR-LP LEY GENERAL DE SALUD N° 28842 LEY N° 27657 DEL MINISTERIO DE SALUD ART° 34 ORDENANZA REGIONAL N° 012-2010-GR-LC-CR	Solicitud dirigida al Director General del Hospital Pago en caja por derecho de trámite	HRL - 007	0.00539726	19.7		X		30 (treinta días)	Mesa de Partes del Hospital Regional de Loreto	Dpto. de Odontostomatología * Interposición de Recursos 15 días perentorio * Resolver en 30 días	Director General del H.R.L.		
DPTO. DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD BASE LEGAL: REGlamento de Organización y Funciones (R.O.F.) R.E.R. N° 1710-2010-GR-LP LEY GENERAL DE SALUD N° 28842 LEY N° 27657 DEL MINISTERIO DE SALUD ART° 34	Solicitud dirigida al Director General del Hospital Pago en caja por derecho de trámite	HRL - 008	0.00682192	24.9			X	30 (treinta días)	Mesa de Partes del Hospital Regional de Loreto	Dpto. de Medicina Física y Rehabilitación * Interposición de Recursos 15 días perentorio * Resolver en 30 días	Director General del H.R.L.		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (T.U.P.A.) DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE SANTIAGO ARRIOLA IGLESIAS" - 2012

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PREVIA	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		(% UIT)	(S/)						
DPTO. DE MEDICINA - CONSULTORIOS EXTERNOS CERTIFICADO DE SALUD BASE LEGAL: REGlamento de ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) R.E.R. N° 1710-2010-GR-LP LEY GENERAL DE SALUD N° 26842 LEY N° 27657 DEL MINISTERIO DE SALUD ART 34 ORDENANZA REGIONAL N° 012-2010-GR-LOR	Número y Denominación	HRL - 009	0.00345205	12.6	X		2 (dos días)	Mesa de partes del Hospital Regional de Loreto	Depto. de Medicina Consultorios Externos	Jefe de Consultorios Externos * Interposición de Recursos 15 días parentero * Resolver en 30 días	Director General del H.R.L. * Interposición de Recursos 15 días parentero * Resolver en 30 días
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION ACOSO A LA INFORMACION QUE PRODUCE EL HOSPITAL (LEY DE TRANSPARENCIA N° 278091) BASE LEGAL: REGlamento de ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) R.E.R. N° 1710-2010-GR-LP LEY GENERAL DE SALUD N° 26842 LEY N° 27657 DEL MINISTERIO DE SALUD ART 34 ORDENANZA REGIONAL N° 012-2010-GR-LOR	Número y Denominación	HRL - 010	0.00512329	18.7	X		30 (treinta días)	Mesa de partes del Hospital Regional de Loreto	Oficina Ejecutiva de Administración	Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración * Interposición de Recursos 15 días parentero * Resolver en 30 días	Director General del H.R.L. * Interposición de Recursos 15 días parentero * Resolver en 30 días
OFICINA DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS ASIGNACION POR CUMPLIR 25 A 30 AÑOS DE SERVICIO BASE LEGAL: Decreto Legislativo N° 276 - Art. 54* - Inciso a - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público	Número y Denominación	HRL - 011	0.00241066	8.8	X		30 (treinta días)	Mesa de partes del Hospital Regional de Loreto	Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina de Adm. y Desarrollo de Recursos Humanos * Interposición de Recursos 15 días parentero * Resolver en 30 días	Director General del H.R.L. * Interposición de Recursos 15 días parentero * Resolver en 30 días
OFICINA DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS SUBSIDIO POR LUTO BASE LEGAL: Decreto Legislativo N° 276 - Art. 54* - Inciso a - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público	Número y Denominación	HRL - 012	0.00279452	10.2	X		30 (treinta días)	Mesa de partes del Hospital Regional de Loreto	Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina de Adm. y Desarrollo de Recursos Humanos * Interposición de Recursos 15 días parentero * Resolver en 30 días	Director General del H.R.L. * Interposición de Recursos 15 días parentero * Resolver en 30 días
OFICINA DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS GASTO POR GASTO DE SEPULCRO Y LUTO BASE LEGAL: Decreto Legislativo N° 276 - Art. 54* - Inciso a - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público	Número y Denominación	HRL - 013	0.00279452	10.2	X		30 (treinta días)	Mesa de partes del Hospital Regional de Loreto	Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina de Adm. y Desarrollo de Recursos Humanos * Interposición de Recursos 15 días parentero * Resolver en 30 días	Director General del H.R.L. * Interposición de Recursos 15 días parentero * Resolver en 30 días